

CREÁSE UN IMPUESTO (POR VENTA DE GASOLINA)

No. 785, Aprobado el 2 de Enero de 1951

Publicado en La Gaceta No. 5 del 12 Enero de 1951

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

Único.- Aprobar en todas sus partes, la disposición que dice:

No. 1

La Corporación Municipal de Boaco, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.- Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina que se venda o se entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión Municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en la jurisdicción de este Municipio.

Durante los primeros diez días de cada mes los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañaran a tal aviso la suma que corresponda por causa de dicho impuesto. De dicho aviso se mandará copia a la Contraloría de Cuentas Locales. Tanto este Municipio como la Contraloría de Cuentas Locales, podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2.- Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuanta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Dado en la Alcaldía Municipal, Boaco, a los dos días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.-
Emilio Sobalvarro.- Guillermo Arce M.- José Luis Oliva.- Abel Abad M., Srio.

Comuníquese.- Casa, Presidencial.-Managua, D. N. 8 de Enero de 1950.- **SOMOZA.-** El Ministro de la Gobernación, **M. Salmerón.**